



MERCENARIOS, ¿FENÓMENO INSEPARABLE DE LA GUERRA O DEBILITAMIENTO DEL PODER DE LOS ESTADOS?

Por VC ARIEL ENRIQUE MAISON

Palabras Clave:

- > Mercenarios
- > Estado
- > Poder
- > Compañías Militares de Seguridad Privada

A lo largo de la historia las fuerzas mercenarias han ido mutando de nombre y estrategia, pero han estado presentes, “desde la victoria del faraón egipcio Tutmosis III en la batalla de Megido en el siglo XV a.C.”, en las guerras del Peloponneso, los corsarios como fuerzas privadas del Imperio Británico siglo XIII, los condotieros ofreciendo servicios durante el siglo XV, hasta nuestros días con los piqueros suizos que aun brindan sus servicios al Vaticano¹.

El actual conflicto entre Ucrania y la Federación Rusa ha resaltado la utilización por parte de los estados involucrados de Compañía Militares de Seguridad Privada (CMSP) o comúnmente llamados Mercenarios.

A pesar que parezca novedoso, el empleo de este tipo de fuerzas militares ha sido una práctica común a lo largo de la historia, pero desde la creación del Estado Nación posterior a la paz de Westfalia y la resultante consolidación de los mismos, el monopolio de la violencia aparentaba ser de uso exclusivo de este tipo de organización política.

La relación entre la existencia de estos ejércitos mercenarios y el monopolio de la violencia ha sido extensamente estudiada. Como principal detractor de su empleo

podemos mencionar a Nicolás Maquiavelo, quien comprendía que su utilidad no aportaba beneficios para el estado contratante, por lo que estas fuerzas solo poseían como objetivo final la obtención de beneficios económicos que pudiera proporcionar el mejor postor. Sin embargo, a lo largo de la historia este fenómeno puede ser interpretado como un debilitamiento del concepto del Estado Nación.

Otras perspectivas señalan que este fenómeno no es más que una extensión o instrumento de las grandes potencias para actuar donde sus intereses no pueden actuar de manera directa, “*como agentes paraestatales que muestran una cara renovada del colonialismo*”².

Este documento pretende indagar si el empleo de fuerzas mercenarias fomenta la disolución del poder del estado, al permitir que la violencia sea ejercida por actores no estatales, o es un fenómeno que se presenta como parte de la materialización de los conflictos armados.

Para ello, se estudiará la perspectiva de Maquiavelo respecto a las fuerzas Mercenarias, y en contraposición se presentarán las

1. URUEÑA SANCHEZ, 2017, pág. 71
2. URUEÑA SANCHEZ, 2017

“Los ejércitos profesionales modernos deben sus raíces a los ejércitos mercenarios en los que se concentraron todos los adelantos de la guerra y que luego el estado absorbió poco a poco en las instituciones nacionales”.

CV

VC ARIEL ENRIQUE MAISON

Es Licenciado en Sistemas Aéreos y aeroespaciales, aviador Militar por la Escuela de Aviación Militar de la Fuerza Aérea Argentina y piloto de helicópteros de combate. Se desempeñó en misiones de Naciones Unidas en Chipre y Haití como piloto de helicóptero.

En el año 2018 se graduó de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea Brasileña, como oficial de Estado Mayor. Hasta el año 2021, estuvo al mando del tercer escuadrón de helicópteros perteneciente a la VII Brigada Aérea con dotación de helicópteros MI-171E, escuadrón especializado en Operaciones Antárticas, apoyo operativo y Búsqueda y Rescate. Durante el año 2022, se desempeñó como Jefe de la Unidad Aérea Argentina en Chipre. En el año 2023 cursó la “Maestría en Estrategia Militar” dictada por la Escuela Superior de Guerra Conjunta.

perspectivas de autores contemporáneos que presenten otro acercamiento a la cuestión.

Desarrollo

Existen razonamientos bien fundamentados por Nicolás Maquiavelo en varias de sus obras respecto a la inutilidad de los ejércitos mercenarios, manifestando que este tipo de ejército no brinda ningún beneficio al estado o reino que haya contratado los servicios de ejércitos auxiliares y/o mercenarios, resumiendo sus motivos en la siguiente cita “... no tiene otro motivo de lealtad que el escaso estipendio que les das. Pero, esto no es y no puede ser suficiente para que te sean fieles, y tampoco tan amigos que quieran morir por ti”³.

Maquiavelo estaba convencido que la única manera de defender eficazmente un reino o estado es a través del uso de ejércitos ciudadanos, “porque en aquellos ejércitos donde no hay un afecto por aquel por quienes combaten, que los haga volverse partidarios suyos, nunca podrá haber tanta virtud que baste para resistir a un enemigo un poco virtuoso”⁴.

A pesar que en esos tiempos y en la actualidad, la presencia y empleo de ejércitos mercenarios se ha considerado como elemento para medir la fortaleza o debilidad de los estados, en la actualidad existe otra perspectiva al respecto, que considera que el empleo de este tipo de ejército durante la construcción de

los estados; jugó un rol preponderante para la conformación de este tipo de organización política⁵.

En algunos casos, como en la península Itálica del siglo XV, los Condotieros⁶ se consolidaron y transformaron, de ser simples mercenarios pasaron a disputar el poder político en algunas regiones, como por ejemplo Muzio Attendolo Sforza en la región de Milán.

En este punto es necesario introducir otro factor que jugó un rol gravitante entre la formación de los estados modernos y el uso de los mercenarios, identificado como advenimiento del capitalismo o revolución militar⁷.

Uno de los efectos producto del surgimiento del capitalismo fue que, ante la disponibilidad de capital o recursos financieros a partir del siglo XV, los ejércitos incrementaron su logística, tecnología y hombres. Por lo que la necesidad de contar con ejércitos “conformó una verdadera división del trabajo habiendo regiones europeas en la que su principal actividad era la formación y venta de mercenarios”⁸.

“Los ejércitos profesionales modernos deben sus raíces a los ejércitos mercenarios en los que se concentraron todos los adelantos de la guerra y que luego el estado absorbió poco a poco en las instituciones nacionales”⁹.

En la actualidad persiste aún una mala reputación respecto al uso de mercenarios producto de los fines



individuales que persigue este tipo de combatiente. Producto de ello podemos observar que en el presente siglo se observa el empleo de Compañías Militares de Seguridad privadas como una diferenciación del clásico concepto de mercenario y como producto de “la “evolución” posmoderna del mercenario antiguo y de inicios de la Modernidad. *“Una evolución que experimentó la era del soldado estatal”*¹⁰.

En el año 2008 por iniciativa del estado suizo, se vio la necesidad de establecer el convenio de Montreaux, con el objeto de promover el respeto del Derecho Internacional Humanitario y las normas de derechos Humanos en el uso de empresas militarizadas de seguridad privadas en los conflictos armados brindándoles de esta manera una limitada institucionalidad a este tipo de fuerza militar. Solo EE.UU y Sudáfrica poseen un marco legal para el uso de Compañías Militares de Seguridad Privada¹¹.

Una perspectiva contemporánea y radical es la expuesta por el Doctor Mario Iván Urueña Sánchez, quien presenta que el fenómeno

del “mercenarismo” no es nada novedoso y que a pesar que los estados modernos entre el siglo XIX y XX, respecto del ejercicio de la violencia, ha sido perpetrada mayormente por los ejércitos regulares nacionales, este hecho no atenúa que, si se considera todo el espectro de la historia conocida, la manifestación de la violencia ha sido ejercida principalmente por agentes privados¹².

Según este autor las características que distinguen los diferentes tipos de ejércitos privados o mercenarios radica en el tipo de contratación y el grado de subordinación al poder político que lo contrata, que en algunas ocasiones esta relación es formalizada, como por ejemplo con las patentes de corso.

Finalmente, Urueña Sánchez, concluye que los mercenarios en

tiempos pasados como los grupos privados militares en la actualidad, siempre han mantenido una relación “armónica” con el poder; a su vez también *“han sido proscritos y perseguidos por éste en diferentes momentos”*¹³.

Otra perspectiva interesante, aborda el fenómeno de los mercenarios respecto al derecho internacional, afirmando que esta herramienta del poder para ejercer la violencia a lo largo de la historia no ha desaparecido nunca, sino que por el contrario se ha adaptado a cada periodo de tiempo con el objeto de sobrevivir a las diferentes transformaciones políticas, económicas y sociales¹⁴.

También este investigador señala que:

“Hasta el siglo XIX, el mercenarismo constituyó una actividad lícita y muy

3. MAQUIAVELO, 2003, pág. 160.

4. Ibidem.

5. DE BENEDETTI, 2015, pág. 5.

6. Comandante o jefe de soldados mercenarios italianos y, por ext., de otros (Real Academia Española, s.f.).

7. DE BENEDETTI, 2015, pág. 5 y 6.

8. 2015, pág. 5 y 6

9. Ibidem

10. CORREA, 2016, pág. 159

11. CORREA, 2016, pág. 166

12. La percepción de las élites políticas y la predilección por las formas privadas de violencia: De los mercenarios a las compañías militares de seguridad, 2017, pág. 70.

13. URUEÑA SANCHEZ, 2017, pág. 87

14. CHABAUD MAGNUS, 2022, pág. 158.



extendida dentro de las relaciones internacionales; en el siglo XX, se fue convirtiendo en un hecho repudiado e ilegal. Sin embargo, el fenómeno de los mercenarios y la problemática que rodea sus actividades criminales no fueron tipificados ni regulados globalmente sino hasta la adopción, el 4 de diciembre de 1989, de la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, el financiamiento y el entrenamiento de mercenarios...”¹⁵.

El esfuerzo inicial del derecho internacional por regular y limitar este fenómeno relacionado con los conflictos armados, fue aprobado

sin votación. Este tratado entró en vigencia el año 2001 aprobada por Resolución de la Asamblea General¹⁶.

En este punto es necesario profundizar sobre lo establecido en la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

En su artículo primero, establece que, se entenderá por “mercenario” a toda persona:

“que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado; que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una parte, en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes de grado y funciones similares en las fuerzas armadas de esa Parte...”

También encuadran dentro de la definición de mercenario a

toda persona “*que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para participar en un acto concertado de violencia con el propósito de derrocar a un gobierno o socavar de alguna otra manera el orden constitucional de un Estado*”¹⁷.

A su vez, este tratado impone a las partes firmante que “*no reclutarán, utilizarán, financiarán ni entrenarán mercenarios y prohibirán ese tipo de actividades de conformidad con las disposiciones de la presente Convención*”.

Los países que se han adherido a este pacto son Alemania, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Barbados, Bielorrusia, Camerún, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Ecuador, Guinea ecuatorial, Guinea, Georgia, Honduras, Italia, Liberia, Libia, Maldivas, Mali, Mauritania, Montenegro, Marruecos, Nueva Zelanda, Nigeria, Perú, Polonia, Qatar, República de Mol-

15. Ibidem

16. 77ª sesión plenaria Asamblea general ONU, 2002

17. Comité Internacional de la Cruz Roja, 1999, pág. 1 y 2.

18. UN Teatry Section, 1989, pág. 1.

19. ABRISKETA, 2007, pág. 13

20. Ibidem

21. SATUÉ, 2017

22. SAGAL AMBROSO & Micol, 2022, pág. 3.

23. SAGAL AMBROSO & Micol, 2022, pág. 3.

24. DE BENEDETTI, 2015, pág. 9.

davia, Rumanía, Senegal, Serbia, Seychelles, Surinam, República Árabe de Siria, Togo, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán y Venezuela¹⁸.

En la actualidad, las CMSP son actores activos y forman parte de casi todos los conflictos armados, en algunos casos *“son considerados cuasi-agentes del Estado”*, *“...viven en una especie de anarquía legal”*. Por lo que aún no disponen de un marco legal que los limite y/o regule¹⁹.

Esta falta de legislación provoca que algunas acciones llevadas a cabo por estas fuerzas puedan encuadrarse como delitos, pudiendo quedar impune para las víctimas o en el caso del combatiente privado, su accionar podría ser considerado como un crimen de guerra. *“El traspaso de los deberes de seguridad de las autoridades públicas a las empresas privadas es un intento de evitar responsabilidad. Ahora bien, el poder coercitivo se considerará legítimamente utilizado si se observan unos estándares de legalidad y responsabilidad”*²⁰.

Durante el año 2016 el parlamento europeo elaboró un informe con el objeto de promover el empleo y regulación de las Empresas Militares y de Seguridad Privadas (EMSP) que brindan soporte a las Fuerzas Armadas regulares de varios de sus estados miembros.

En él se expresa que existen unas 45.000 empresas con aproximadamente 2 millones de empleados en este tipo de organizaciones o relacionadas con estas. El informe presume que la colaboración entre el sector público y el privado irá en aumento, por lo que la participación del sector privado en asuntos que eran solo de uso exclusivo de los estados debe ser ampliado, como por ejemplo en actividades en áreas clave como la ciberseguridad, la lucha contraterrorista y las misiones internacionales²¹.

Conclusión

Está claro que el mercenarismo, como fenómeno de los conflictos armados, ha estado presente en

casi la totalidad de los conflictos armados a través de la historia, con algunas excepciones durante el siglo XIX y XX, por lo que estas fuerzas han sabido adaptarse a las diferentes épocas, a pesar de su mala reputación ante el derecho internacional y derechos humanos en los conflictos armados, actualmente están más vigentes que nunca.

Hoy en día las potencias a nivel mundial y estados nación con los recursos necesarios para solventar el empleo de Compañías o Empresa Militares de Seguridad Privada, intentan otorgarles algún tipo de marco legal que los desvincule de la mala reputación que conlleva el concepto de “mercenario”.

El empleo de este tipo de fuerzas no puede considerarse como un indicador cabal de la pérdida de poder de los estados, por el solo hecho que en los conflictos armados participen fuerzas mercenarias o Compañías Militares de Seguridad Privadas.

Como menciona el Doctor Mario Urueña Sanchez, este fenómeno está más relacionado con las elecciones, herramientas y modos de ejercer poder por parte de los estados o poderes políticos durante los conflictos armados, que con una pérdida de poder de estos actores.

Se aprecia que, dentro de las herramientas disponibles de las grandes potencias, las Compañías Militares de Seguridad Privada permiten a los estados ejercer su dominio en aquellas zonas donde los ejércitos nacionales regulares no pueden actuar ante las limitaciones del Marco legal Internacional, a fin de alcanzar sus propios intereses. Se puede interpretar como otra manera de ejercer el “colonialismo” en estos tiempos.

A su vez, es una respuesta a la necesidad de los estados de ejercer su poder para garantizar sus intereses ante la falta de elementos estatales para cumplir funciones de seguridad. Por ejemplo, la Unión Europea depende de muchas empresas militares de seguridad privada para

ejercer la gestión de fronteras, por lo que puede considerarse como una necesidad de los estados desarrollados el empleo de las CMSP, como complemento a funciones secundarias en donde las fuerzas estatales puedan ser reemplazadas²².

El uso de este tipo de fuerzas trae aparejado consecuencias que los estados intentan evitar. Abusos y/o crímenes de guerra son generalmente asociados al accionar de este tipo de fuerzas, a pesar de los esfuerzos de Naciones Unidas (ONU) por impedir y limitar su uso, solo se han adherido a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, estados que en general no emplean fuerzas mercenarias o han sido afectados por ellas.

Ejemplo de ello, es lo expresado en informes emitidos por Naciones Unidas respecto al accionar criminal del grupo Wagner en el conflicto actual de la República de Mali²³.

Las principales potencias y estados que conforman las organizaciones de defensa a nivel regional, con la excepción de Italia y Alemania no se han adherido a la mencionado Convención, ya sea por conveniencia o indiferencia.

Este hecho refuerza la postura que el empleo de fuerzas mercenarias es un fenómeno que se presenta como parte de la materialización de los conflictos armados, a pesar que la violencia sea ejercida por actores no estatales, no es una demostración de debilidad de los estados que deciden emplearlas, sino más bien la respuesta a la necesidad de imponer sus intereses en donde las fuerzas estatales regulares no pueden ejercer su voluntad o influencia, ya sea por falta de estos recursos y/o por limitaciones en el marco del derecho internacional²⁴.

El mercenarismo siempre estuvo asociado al poder político a fin de procurar la obtención de beneficios económicos, tanto en siglos pasados como hoy en día, han sabido adap-

tarse a las diferentes épocas y sobrevivido a los intentos de proscripción por parte de las Naciones Unidas. Prueba de ello, son los actuales esfuerzos dentro de la Unión Europea para generar regulaciones legales internas que faciliten el control y supervisión de este tipo de organizaciones militares privadas para su empleo en el control migratorio.

Todo esto no contradice las enseñanzas e ideas transmitidas

por Nicolás Maquiavelo, sino que refuerza la necesidad de contar con ejércitos estatales conformados por ciudadanos, debido a que estos son los verdaderos garantes de la supervivencia de la patria.

Finalmente, se puede apreciar que el empleo de fuerzas mercenarias es un lujo que pocas potencias o estados pueden extraer beneficios de sus servicios, ya sea por limitaciones

políticas y/o económicas, por consiguiente, el resto de los estados solo podrían dejar la defensa de sus intereses y patrimonios en manos de sus propias Fuerzas Armadas.

“Que peligros corren el príncipe o la república que se valen de la milicia auxiliar o mercenaria”²⁵. ■

25. MAQUIAVELO, 2003, pág. 274

BIBLIOGRAFÍA

77ª sesión plenaria Asamblea general ONU. (18 de diciembre de 2002). A/RES/57/196. Recuperado el 30 de junio de 2023, de Utilización de mercenarios como medio de violar los: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2326.pdf>

ABRISKETA, J. (septiembre de 2007). *Blackwater: Los mercenarios y el derecho internacional*. Recuperado el 4 de julio de 2023, de <https://www.researchgate.net/profile/Joana-Abrisketa/publication/267822336-Blackwater-Los-mercenarios-y-el-derecho-internacional/links/57e4db6008ae06097a0c2818/Blackwater-Los-mercenarios-y-el-derecho-internacional.pdf>

CHABAUD MAGNUS, F. (abril de 2022). *Los mercenarios ante el derecho internacional*. Recuperado el 29 de junio de 2023, de *Revista Mexicana De Política Exterior*, n.º 53 (abril):131-58.: <https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/view/1128/1065>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (diciembre de 1999). doi: Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas - DPI/1049 - 13336

CORREA, H. E. (diciembre de 2016). *Mercenarios y Militares Privados: Evolución Histórica, Similitudes y Diferencias*. doi:0325-7185

DE BENEDETTI, D. (2015). *Mercenarios, Estado y guerra*. Recuperado el 4 de julio de 2023, de I Congreso Latinoamericano de Teoría Social: <https://cdsa.>

academic.org/000-079/305

INGENIEROS, J. (2000). *El hombre mediocre*. (Aleph.com, Ed.) Recuperado el 10 de julio de 2023, de <https://upcndigital.org/~ciper/biblioteca/Lecturas%20tempranas/Jose%20Ingenieros%20-%20El%20hombre%20mediocre.pdf>

MAQUIAVELO, N. (2003). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* (1ª edición Biblioteca de Obras maestras del Pensamiento ed.). (R. RASCHELLA, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada S.A. doi:ISBN 978-950-03-9338-6

Real Academia Española. (s.f.). RAE. Recuperado el 9 de julio de 2023, de <https://dle.rae.es/condotiero?m=form>

SAGAL AMBROSO, & Micol. (22 de marzo de 2022). *MPC Blog Debate migration*. Recuperado el 9 de julio de 2023, de *Offshoring and Outsourcing Border Control: The EU's*: <https://blogs.eui.eu/migrationpolicycentre/offshoring-and-outsourcing-border-control-the-eu-use-of-private-military-and-security-companies/>

SATUÉ, Á. (27 de noviembre de 2017). *REAL INSTITUTO EL CANO*. Recuperado el 4 de julio de 2023, de *Las empresas militares y de seguridad privadas en la UE*: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2017/11/ari96-2017-satue-empresas-militares-seguridad-privadas-ue.pdf>

Servicio Diplomático Unión Europea. (25 de noviembre de 2021). *Sitio Oficial Unión Europea*. Recuperado el 12 de julio de 2023

de Empresas militares y de seguridad privadas: Discurso en nombre: https://www.eeas.europa.eu/eeas/private-military-and-security-companies-speech-behalf-high-representativevice-president-josep_en?ettrans=es

UN refugee agency's. (31 de enero de 2023). *UN News*. Recuperado el 9 de julio de 2023, de Mali: Independent rights experts call for probe into Wagner Group's alleged crimes: <https://news.un.org/en/story/2023/01/1133007>

UN Teatry Section. (4 de diciembre de 1989). *United Nations Teatry Collection*. Recuperado el 5 de julio de 2023, de INTERNATIONAL CONVENTION AGAINST THE RECRUITMENT, USE, FINANCING AND TRAINING OF MERCENARIES: <https://treaties.un.org/doc/Publication/MTDSG/Volume%20II/Chapter%20XVIII/XVIII-6.en.pdf>

URUEÑA SANCHEZ, M. I. (31 de marzo de 2017). *LA PERCEPCIÓN DE LAS ÉLITES POLÍTICAS Y LA PREDILECCIÓN POR LAS FORMAS PRIVADAS DE VIOLENCIA: DE LOS MERCENARIOS A LAS COMPAÑÍAS MILITARES DE SEGURIDAD*. (R. -B. Julio-diciembre, Ed.) doi:ISSN 1909-3063

URUEÑA SÁNCHEZ, M. I. (31 de marzo de 2017). *LA PERCEPCIÓN DE LAS ÉLITES POLÍTICAS Y LA PREDILECCIÓN POR LAS FORMAS PRIVADAS DE VIOLENCIA: DE LOS MERCENARIOS A LAS COMPAÑÍAS MILITARES DE SEGURIDAD PRIVADA*. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6130719>